

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

Orden recordando a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de asegurar los riesgos de incapacidades permanente y muerte por accidente de trabajo de sus operarios en la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria, con exclusión absoluta de Mutualidades y Compañías de Seguros.

Administración provincial

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Valentin Gómez.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncios.

Comité regulador del mercado de trigo y sus harinas de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncio particular.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 91 del vigente Reglamento de accidentes del trabajo en la industria impuso, tanto al Estado como a las Regiones, Provincias, Municipios, Mancomunidades y Cabildos insulares, la obligación de asegurar precisamente en la Caja Nacional los riesgos de incapacidad permanente y muerte de sus operarios.

Con fecha 30 de Abril de 1934 se dictó por este Ministerio un Decreto, modificativo de aquel precepto, en el sentido de que los concesionarios y contratistas de servicios públicos, a quienes afecta también la limitación del artículo 91, pudieran concertar el seguro en cualquier otra de las entidades autorizadas para asegurar aquellos riesgos. Más es indudable que siguió subsistente la obligación del precepto invocado en cuanto al Estado y a las Corporaciones locales, como lo demuestra el hecho de que con posterioridad a aquella modificación se redactó el capítulo X del Reglamento—Aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934—, y en su Sección tercera no sólo se mantiene para las Corporaciones locales la obligación de ase-

gurar en la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria, siuo que en el artículo 247 se advierte a los Delegados de Hacienda que no aprueben los presupuestos de tales Corporaciones si en ellos no se consigna la cantidad necesaria para el pago, precisamente a la Caja Nacional, de primas de seguro de accidentes del trabajo. No obstante la claridad de la legislación reguladora de esta materia, son muchos los Ayuntamientos que conciertan sus seguros no con la entidad aseguradora oficial, sino con las Compañías mercantiles de seguros, infringiendo así una y otra parte contratante la norma legal establecida. Para evitar ta reiteradas infracciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se recuerde a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de asegurar los riesgos de incapacidades permanentes y muerte por accidente de trabajo de sus operarios en la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria, con exclusión absoluta de Mutualidad y Compañías de Seguros.

2.º Que se consideren nulas las pólizas que dichas Corporaciones hayan suscrito o suscriban con entidad distinta de la citada Caja Nacio-

nal, sin perjuicio a las acciones que ésta pueda ejercitar, conforme a la ley de Responsabilidad civil de funcionarios públicos, contra los Diputados provinciales, Concejales o Gestores que adoptasen el acuerdo ilegal y, en su caso, contra los Secretarios de las Corporaciones que no advirtiesen la ilegalidad del acuerdo.

3.º Que igualmente se recuerde a los Delegados de Hacienda el deber que les impone el artículo 247 del Reglamento de accidentes en la industria, de no aprobar los presupuestos de aquellas Corporaciones, si no se consignan las cantidades necesarias para el pago de primas del seguro precisamente a la Caja Nacinnal, sin perjuicio también de la responsabilidad civil de dichos funcionarios.

4.º Que por la inspección de Seguros Sociales Obligatorios, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley de Accidentes del Trabajo y 206, 207 y 222 del Reglamento, se impongan a las Mutualidades y Compañías de seguros que contraten pólizas con las Corporaciones locales para cubrir los riesgos de incapacidad permanente o muerte las multas que determina el artículo 223 de dicho Reglamento, entendiéndose que hay reincidencia cuando, requeridas aquellas entidades para anular una póliza, dejasen transcurrir un plazo superior a quince días sin comunicar la anulación a la Corporación debidamente asegurada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Secretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del día 11 de Octubre de 1935.)

Administración provincial

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS

PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Valentín Gómez, vecino de Reinosa (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Octubre, a las doce y treinta, una solicitud de registro

pidiendo 40 pertenencias para mina de hulla llamada *Nieves*, sita en el paraje «Callejo de Monteciello», término y Ayuntamiento de Prioro. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo de cuatro metros de profundidad que existe en el citado paraje del Callejo de Monteciello y a unos cuatro metros del arroyo del mismo nombre, y desde él se medirán 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 1.000 al S., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª; de ésta 1.000 al N., la 5.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.278. León, 25 de Octubre de 1935.—Gregorio Barrientos.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DON JUAN

Ayuntamiento de Matadeón, contribución territorial, rústica y urbana de los años de 1933, 1934 y 1.º 2.º trimestre de 1935

Don Nicolás Santos Robles, Recaudador Auxiliar de las contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el referido Ayuntamiento por contribución rústica y urbana, correspondiente a los años arriba expresados el Sr. Teso-

rero de Hacienda de esta provincia ha dictado con fecha 14 de Junio, la providencia que a la letra dice:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º del citado Estatuto».

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente se hace a continuación relación detallada de los deudores que se encuentran en descubierto por los conceptos y años expresados en dicho Ayuntamiento de Matadeón, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, comparezcan en esta oficina Recaudatoria que se halla establecida en Mansilla de las Mulas, a satisfacer sus descubiertos, con la advertencia que si no lo hacen en el referido plazo, se les seguirá el expediente en rebeldía sin más notificación ni requisito.

RELACION DE DEUDORES

Alejandro Martínez, 5,35 pesetas.
Angela Martínez, 11,60.
Antonio Sandoval Ruano, 8,05.
Abdón Villa, 10,20.
Bonifacio Gallego, 22,40.
Basilio García, 1,35.
Cándido Bernardo, 2,00.
Dionisio Alonso, 4,80.
Domingo Paniagua, 26,85.
Duque de Alba, 302,05.
Eulogio Mansilla, 4,72.
Eleuterio Sandoval, 162,00.
Felipe Martínez, 30,30.
Florencio Santamarta, 7,20.
Francissa Gallego, 53,45.
Francisco García, 12,00.
Francisco Sandoval, 8,90.
Fabián Gallego, 33,55.
Florencio Villa, 1,00.
Getrudis Martínez, 2,10.
Gumersindo Ponga, 12,00.
Gerónimo Prieto, 0,90.
Isidoro Ramos, 12,95.
Isidoro Lozano, 7,05.
Jerónimo Prieto, 11,90.
Joaquín Ramos, 2,40.
Joaquín Sánchez, 17,85.
José Bello, 23,35.
José Bernardo Bello, 2,70.

José Rodríguez Bello, 25,15.
 Juan de Dios Robles, 2,70.
 Julio Prieto, 39,10.
 José Prieto, 31,00.
 Juan Sandoval, 3,20.
 Manuel Casado, 62,40.
 Manuel Casado Robles, 44,70.
 María Santos, 3,45.
 Manuel Lozano, 3,00.
 Matías Pastrana, 1,65.
 Marcelo Casado, 2,75.
 María Cruz Alonso, 1,70.
 Miguel Gallego, 68,50.
 Nazario Prieto, por Pedro, 52,75.
 Roberto Sandoval, 5,15.
 Ramón Alotiso, 2,25.
 Santiago Martínez, 2,75.
 Sandalio Prieto, 20,85.
 Sebastián Martínez, 10,30.
 Teodosio Bernardo, 34,75.
 Verónica Ramos, 17,95.
 Vicente Bello, 2,10.
 Valentín Alonso, 71,55.
 Vicente Nuevo, 29,45.
 Victoriano Lera, 5,90.

San Pedro

Ángel Cuevas, 3,25.
 Agustín Gallego, 0,90.
 Antonio Lozano, 5,95.
 Celedonio González, 1,00.
 Dolores Pastrana, 24,20.
 Dionisio Álvarez, 1,40.
 Fidel Álvarez, 8,80.
 Felicitas Gallego, 1,05.
 Isidoro Castaño, 28,85.
 Juan Rodríguez, 13,75.
 Leandro Caballero, 9,55.
 Luciano Álvarez, 2,50.
 Macario Gallego, 1,25.
 Miguel Lozano, 8,10.
 Manuel Álvarez, 16,00.
 Nicolás Casado, 8,90.
 Pedro de la Fuente, 6,55.
 Pablo Gallego, 1,30.
 Silverio Lozano, 3,60.
 Víctor Lozano, 55,15.

Fontanil

Andrés Lozano, 41,35.
 Benito Caballero, 93,70.
 Cruz Rodríguez, 3,65.
 Ciriaco Pastrana, 1,30.
 Emiliano Paniagua, 5,45.
 Felipe Castaño, 83,00.
 Isabel Álvarez, 3,40.
 José de la Fuente, 17,95.
 José Paniagua, 16,05.
 Jacinto Guaza, 19,00.
 Juan Lozano, 2,75.
 Martín del Pozo, 3,50.
 Manuel Caballero, 1,90.
 María Lozano, 2,05.

Primitivo Lozano, 146,80.
 Pedro de la Fuente, 4,75.
 Roque Trapero, 41,05.
 Rosalía Fraguas, 0,60.
 Sabina Negral Santos, 3,65.
 Vicente Paniagua, 5,90.

Santa María

Carmen Cuevas, 3,45.
 Celestino Prieto, 10,05.
 Ginés Caballero, 7,60.
 Joaquín Pastrana, 16,50.
 Lucio Prieto, 6,80.
 Paula de la Fuente, 6,80.
 Roque Fernández, 40,35.

Alcuetas

Secundino Negral, 6,99.

Castrotierra

José Melón, 31,75.

Fuentes

Aniceto García, 23,95.
 Baldomero Santos, 36,50.
 Carolina Santos, 9,35.
 Daniel Alonso, 1,85.
 Esteban Gallego, 73,65.
 Francisco Fernández, 76,70.
 Francisco Fernández Santos, 12,20.
 Galo Santos, 23,10.
 Isidoro Melón, 1,20.
 Jerónimo Lozano, 37,00.
 José Sandoval, 12,55.
 Manuel Santos, 24,10.
 Miguel Santos, 7,70.
 Manuel Vicente, 20,25.
 Pablo Santos, 80,05.
 Pablo Santos Melón, 15,00.
 Santiago Gallego, 46,95.
 Santiago Prieto, 29,80.

Pobladura

Francisco Santos, 40,95.
 Juan Prieto, 38,35.
 Juan Casado, 28,80.
 Manuel Rodríguez, 19,25.
 Hijos de Anastasio Gallego, 27,45.

Valdesad

Ángel Carcedo, 21,10.
 Ángel Santos Lozano, 8,00.
 Antonio Blanco, 33,55.
 Antonio Rodríguez, 44,15.
 Antonio Redondo, 10,58.
 Francisco Paniagua, 26,10.
 Juan Antonio Pérez, 30,65.
 Juan Vega, 45,80.
 Mateo Martínez, 7,80.
 Marcelino Redondo, 10,15.
 Samuel Alonso, 24,95.
 Isaias Santamarta, 7,50.
 Dolores Pastrana, 18,05.
 Eufemia Álvarez Santos, 8,35.

Y para que sirva de notificación a todos los contribuyentes anterior-

mente relacionados se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León la presente relación.

Mansilla de las Mulas a 17 de Octubre de 1935.—El Recaudador Auxiliar, Nicolás Santos Robles.—Visto bueno: El Arrendatario, M. Mazo.

ZONA DE PONFERRADA

Descubierto del año de 1934 y varios anteriores

En cada uno de los expedientes individuales de apremio que se siguen por dicha Recaudación contra deudores a la Hacienda de los Ayuntamientos y conceptos que se expresan a continuación, correspondientes a los ejercicios expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia. — Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere, por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con que figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora, así como la de apoderado o representante alguno del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole, que si transcurridos ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

Lo que se hace público a los efectos de dicha providencia y en cumplimiento de lo acordado en la misma.

La oficina Recaudatoria en Ponferrada, Calle Ancha núm. 13.

Ponferrada, 30 de Septiembre de 1935.—El Agente auxiliar, Dionisio García.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

DEUDORES Y CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Ayuntamiento de Ponferrada

Por el concepto de Contribución Urbana, sobre edificios y solares.

Núm. 567, D. Manuel García García, vecino de Vega de Espinareda.

Idem 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 632, 633, 634, 635, 637, Herederos de Rosendo Fernández, Faustino Gómez y otros, de Ponferrada.

Idem 922, D.^a Luisa Novo Fernández o herederos, de idem.

Idem 923, El mismo.

Idem 1036, Jacinto Palacios Martínez.

Idem 1154, Santiago Sierra Mancebo.

Idem 1632, Francisco y Flora González, vecinos de Campo.

Idem 1633, Flora Gonzalez de idem.

Idem 1826, Clodomiro Gavilanes, de Columbrianos.

Idem 1827; El mismo.

Idem 1828, El mismo.

Idem 2394, Silverio Martínez García, de Dehesas.

Ayuntamiento de Ponferrada, por Contribución Rústica

Núm. 117, Enrique Juárez Cubelos vecino de Ponferrada.

Idem 166, Antonio Valcarce Martínez o herederos.

Idem 593, Dionisio Girón Barredo, de Campo.

Idem 768, Gregorio Fernández García, de Columbrianos.

Idem 724, Clodomiro Gavilanes García, de idem.

Idem 1122, Lucas Potes Fernández, de Dehesas.

Idem 1123, D. Lorenzo Merayo, de idem.

Idem 1358, José María González Carrera, de Fuentesnuevas.

Idem 1370, José María González Rocha, de idem.

Idem 2071, Francisco Corullón Cascallana, de Santo Tomás de las Ollas.

Idem 2476, Juan Gómez González, de Valdecañada.

Idem 2485, José Calleja Merayo, de idem.

Idem 2494, José García Prada, de idem.

Idem 2517, Manuela Prada, de idem.

Idem 2509, Manuel Prada Baeza, de idem.

Idem 2510, Manuel Calleja Prada, de idem.

Idem 2437, Catalina Alvarez, de idem.

Idem 2555, Ceferino Sánchez, que figura vecino de Cortiguera.

Idem 2563, Hipólito Alvarez Ribera, de idem.

Idem 2574, Manuel Sánchez Iglesias, de idem.

Idem 2601, Rafael Uceda Ossorio, de Cacabelos.

Idem 2505, Sofia Uceda Ossorio, de idem.

Idem 2666, Antonio González Rocha, de Los Barrios de Salas.

Idem 2680, Demetrio Mato Montero, de idem.

Idem 2693, Francisca Rodríguez Pascual, de idem.

Idem 2694, Gonzalo Valcarce Ramos, de idem.

Idem 2719, María del Socorro Núñez, de idem.

Idem 2730, Luis San Juan Yebra, de idem.

Idem 2733, Petra Núñez Rodríguez, de idem.

Idem 2738, Segundo San Juan Martínez, de idem.

Idem 2812, Manuel Jáñez, de Posada del Río.

Idem 2978, Ladislao y Sofía Luna, de Salamanca.

Ayuntamiento de Igüña. Débitos por Rústica

Tiburcio Escudero Alvarez, vecino de Quintana de Fuseros.

Manuel Castro González, de idem.

Ayuntamiento de Borrenes. Débitos por Contribución Rústica

Núm. 7, Antonio Rodriguez Macías, vecino de Borrenes.

Idem 20, Benito Rivera Pacios, de idem.

Idem 28, Cipriano Rivera Pacios, de idem.

Idem 88, Ilduara Prada o herederos, de idem.

Idem 146, Plácido Rodriguez Macías, de idem.

Idem 147, Pedro Cuadrado Prada, de idem.

Idem 150, Pedro Pacios García, de idem.

Idem 156, Ricardo Prada Morán, de idem.

Idem 211, Faustino Morán Voces, vecino de Chana.

Idem 220, Jacinto García, de idem.

Idem 222, Juan Alvarez Macías, de idem.

Idem 242, Pedro Díaz Abella, de idem.

Idem 247, Silvestre Cuadrado Alvarez, de idem.

Idem 248, Salvador Asejo Alvarez, de idem.

Idem 249, Santos Prada Fernández, de idem.

Idem 362, Andrés Bello o herederos, vecino de Carucedo.

Idem 367, Antonio Bello Macías, de idem.

Idem 399, Antonia Alvarez Carrera, de idem.

Idem 373, Bartolomé Bello, de idem.

Idem 403, Ignacio Sierra Bello, de idem.

Idem 411, José Voces o herederos, de idem.

Idem 414, José Rodriguez Petriz, de idem.

Idem 423, Luis Fresco Macías, de idem.

Idem 440, Pedro Bello Barredo, de idem.

Idem 442, Roque Prada Alvarez, de idem.

Idem 443, Ramón Bello Macías, de idem.

Idem 454, Andrés García Alvarez, vecino de San Juan de Paluezas.

Idem 463, Antonio Mendez González, de idem.

Idem 465, Antonio Miranda Garneño, de idem.

Idem 467, Bernardo García Martínez, de idem.

Idem 470, Benito Bello Alvarez, de idem.

Idem 475, Celedonia García Pacios, de idem.

Idem 477, Esteban Cuadrado Rodríguez, de idem.

Idem 479, Eugenio García González, vecino de San Juan de Paluezas.

Idem 483, Esteban Alvarez Alvarez, de idem.

Idem 485, Felipe Alvarez Lorenzo, de idem.

Idem 490, Francisco Gonzalez López, de idem.

Idem 492, Felisardo García Bello, de idem.

Idem 506, José Ortiz López, de idem.

Idem 511, Manuel Cobo López, de idem.

Idem 515, Miguel García Cuadrado, de idem.

Idem 517, Miguel Gonzalez, de idem.

Idem 527, Pascual García Cuadrado, de idem.

Idem 528, Pedro Cortiz, de idem.

Idem 564, Manuel Boto Gómez, vecino de Campañana.

Idem 566, Sinforiano Rodríguez, de idem.	Idem 498, Bernardo Rodríguez, de idem.	Idem 418, Jacinto Vázquez, de idem.
Idem 561, Joaquín Olego, de idem.	Idem 499, Braulio Sanchez, de idem.	Idem 466, Nemesio Carrera, vecino de Robledo Sobre Castro.
Idem 588, Mauricio Fernández, vecino de Paradela.	Idem 526, Francisco Carrera, de idem.	Idem 473, José Fernández, de idem.
Idem 590, Pedro Parra Rodríguez, de idem.	Idem 592, Joaquina Riesco, de idem.	Idem 477, Antonio Fernández, de idem.
Idem 628, Benito Macías Macías, vecino de Rioferreiros.	Idem 545, José Alvarez Andrade, de idem.	Idem 484, Patricio Fernández, de idem.
Idem 632, Juan Blanco, de idem.	Idem 581, Primo Carrera, de idem.	Idem 485, El mismo.
Idem 594, Antonio Rodríguez, vecino de Santalla.	Idem 698, Juan Manuel Rodríguez, vecino de San Pedro de Trones.	Idem 486, El mismo.
Idem 598, Angel Carrera García, de idem.	Idem 759, Victoriano Gomez Losada, de idem.	Idem 487, José Fidalgo, de idem.
Idem 603, Fernaudo Carrera Rodríguez, de idem.	Idem 790, Fabián Pacios, vecino de Vega de Yeres.	Idem 491, Angela Fernández, de idem.
Idem 606, Joaquín Carrera Vices, de idem.	Idem 794, Francisco Fariñas, de idem.	Idem 495, Domingo Gonzalez, de idem.
Idem 610, Lucas Merayo Carrera, de idem.	Idem 800, Isidra Barrios Trincado, de idem.	Idem 496, Cosme Gómez, de idem.
Idem 622, Tirso Carrera Gómez, de idem.	Idem 820, Miguel Blanco Valcuta, de idem.	Idem 500, Pedro García, de idem.
Idem 624, Valentin Carrera, Rodríguez, de idem.		<i>Ayuntamiento de Congosto. Deudores por Rústica</i>
Idem 639, Baltasar Oviedo, vecino de Voces.	<i>Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez. Débitos por Urbana</i>	Núm. 9, Ambrosio González, que figura vecino de Congosto.
Idem 643, Deogracias Morán, de idem.	Núm. 15 y 16, Bernarda Alvarez, vecina de Castroquilame.	Idem 47, Eusebio Jáñez Alonso, de idem.
Idem 645, Francisco Fernández, de idem.	Idem 20 y 19, Francisco Alvarez, de idem.	Idem 66, Francisco González, de idem.
Idem 647, Juan Morán, de idem.	Idem 36, Manuel Blanco, de idem.	Idem 130, Melchor Ferrera, de idem.
Idem 656, Francisco Oviedo, vecino de Villavieja.	Idem 72, Bernardo García y otros, de idem.	Idem 185, Secundino Jáñez, de idem.
Idem 613, Teresa Bello, vecina de Salas.	Idem 101, Pedro García, de idem.	Idem 247, Francisco Diez Carrera, que figura vecino de Cobraña.
<i>Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez. Débitos por Contribución Rústica</i>	Idem 260, Pilar Alvarez, vecina de Puente de Domingo Flórez.	Idem 344, Candido Orallo, idem. de Posada del Río.
Núm. 15, D. ^a Basilisa Termenón, vecina de Castroquilame.	Idem 242, José Argüelles, de idem.	Idem 349, David Ramón, de idem.
Idem 36, Francisca Termenón, de idem.	Idem 246, Antonio Argüelles de idem.	Idam 398, Lázaro Ramón, de idem.
Idem 43, Ildefonso Termenón, de idem.	Idem 255, Jacinto Alvarez P., de idem.	Idem 413, Manuel Cuellas, de idem.
Idem 44, Jerónimo Dominguez, de idem.	Idem 259, Cristina Alvarez, de idem.	Idem 426, Rogelio Jáñez, de idem.
Idem 46, Jesús Termenón, de idem.	Idem 260, Pilar Alvarez, de idem.	Idem 478, Domingo García, idem de Almazcara.
Idem 56, Juan Basilio García, de idem.	Idem 264, Emilio Alvarez, de idem.	Idem 502, Francisco Alvarez, Núñez, de idem.
Idem 57, Juan Raimundez, de idem.	Idem 278, Manuel Dominguez herederos, de idem.	Idem 513, Gabriel Luengo, de idem.
Idem 65, Leopoldo García Alvarez, de idem.	Idem 279, El mismo.	Idem 543, Lino Feliz, de idem.
Idem 66, Lorenzo Termenón, de idem.	Idem 282, José Díaz, de idem.	Idem 596, Ramón Alvarez, de idem.
Idem 74, Manuel Diéguez, de idem.	Idem 287, Jovita Dominguez, vecina de Quereño.	Idem 598, Santos Orallo, de idem.
Idem 229, Constantino Vázquez, vecino de Puente de Domingo Flórez.	Idem 327, Juan López, vecino de Puente de Domingo Florez.	Idem 660, Domingo Fernández, idem de San Miguel de las Dueñas.
Idem 362, Robustiano Sánchez, de idem.	Idem 373, Angel Peral, de idem.	Idem 680, Francisco Fernández, de idem.
Idem 477, Agustín García Rodríguez, vecino de Salas de la Rivera.	Idem 391, Cándida Rodríguez, de idem.	Idem 694, Gabriel Alvarez González, de idem.
	Idem 402, Robustiano Sánchez, vecino de Sobradelo.	Idem 729, Juan García Cabezas, de idem.
	Idem 416, Antonio y Feliz Velasco, vecino de Puente de Domingo Flórez.	Idem 825, Francisco Raimundez, idem de Calamocos.
		Idem 876, Candido Carrizo, idem de Oviedo.
		Julián Barredo, idem de Villaverde de los Cestos.
		Idem 940, Rafaela Núñez, idem, de San Marino.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción pública en el día de hoy.

Número de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que se les adjudica	Fecha de la vacante		
			Día	Mes	Año
MAESTROS					
454	Manuel Suárez Díez...	Santibáñez de la Lomba...	16	Octubre	1935
23	Avelino Alvarez Suárez.....	Villamanín.....	25	Octubre	1935
MAESTRA SUPLENTE					
Amparo Gago Tejedor, para Dragonte.					

León, 25 de Octubre de 1935.—El Inspector Jefe, R. Alvarez.—El Director de la Normal, José M.ª Vicente.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

Comité Regulador del Mercado de Trigo y sus harinas de León

CIRCULAR

Para facilitar el habitual pago con trigo del pan suministrado por los industriales que proveen de dicho artículo a los trigueros, se dictan las siguientes instrucciones:

Mensualmente, antes del 5 de cada mes, los panaderos que cobren en trigo formarán una relación duplicada de los clientes a quienes suministrará durante el mes anterior con indicación del pan servido y del trigo a recibir en pago, ambas cantidades en kilogramos, que presentarán a la Alcaldía correspondiente para que ésta la coteje y compruebe los datos anotados, especialmente en cuanto tienda a evitar que se utilice este medio para contratar trigo indebidamente.

Cada relación no deberá comprender más de un Municipio.

Después de visadas por el Alcalde, éste dispondrá que antes del día 10 inmediato se extiendan las oportunas guías de circulación en que se indique «para pago de pan» consignadas al panadero declarante, a quien se las entregará, remitiendo acto seguido a este Comité un ejemplar de la relación y las matriculas de las guías, que servirán de comprobante y para anotar las entradas

y salidas del grano en las correspondientes cuentas del panadero y de los tenedores de trigo.

En las guías se anotará un plazo de validez de 3 días y el panadero ha de comprometerse a devolver relacionadas las de las partidas fallidas por cualquier motivo antes del 15 siguiente, que seguirán análoga tramitación a la anterior para poder hacer las oportunas anotaciones en sus cuentas de existencias.

El trigo cobrado por los panaderos ateniéndose a estas instrucciones podrá ofrecerse en venta al Comité en cualquier momento.

Las partidas que circulen sin guías y las que se encuentren adquiridas en contra de lo dispuesto, quedarán sujetas al decomiso y multa prevenidos en el reciente Decreto de 16 del actual (*Gaceta* del 18).

Lo que se hace público para general conocimiento y especial cumplimiento de aquellos a quienes interesa.

León, 29 de Octubre de 1935.—El Ingeniero-Presidente, Urquiza.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 24 del corriente año, acordó adquirir mediante concurso tres trajes y tres gorras

de paño para el Portero, Ordenanza y Agente de vigilancia, celebrando el acto de la apertura de pliegos en la sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, al día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, fijándose como máximo en cuatrocientas cincuenta pesetas el tipo del presente concurso, pagaderas dentro de los quince días siguientes a la recepción de las referidas prendas, debiendo de presentarse los pliegos de proposición con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañadas de muestras de géneros y cédula personal, exigiéndose para tomar parte en el concurso un depósito provisional de veintidós pesetas con cincuenta céntimos y una fianza definitiva de cuarenta y cinco pesetas, constituidas en la Caja municipal, concediéndose un plazo de veinte días para la entrega de las prendas de referencia, contados a partir de la adjudicación definitiva del concurso. Los licitadores que se valgan de apoderado bastantearán el poder de éste por mediación de cualquier Letrado matriculado en esta ciudad, hallándose el pliego de condiciones a disposición de los interesados para ser examinados por

los mismos, en la Secretaría de esta Corporación y horas de oficina.
Astorga, 29 de Octubre de 1935.—
El Alcalde, Jesús Gallego.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida con fecha....., en..... de 193....., enterado de las condiciones exigidas para la adquisición mediante concurso de tres trajes y tres gorras de paño con destino al Portero, ordenanza y Agente de vigilancia municipales, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del 24 de Octubre de 1935, las acepta íntegramente y ofrece confeccionar los trajes y gorras de referencia con la inclusión de géneros en la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando resguardo de haber constituido el depósito provisional, cédula personal y muestras de géneros.

(Fecha y firma).

Núm. 813.—33,50 pts.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes de Octubre, acordó adquirir mediante concurso diez y ocho toneladas de antracita con destino a la calefacción de la Casa Consistorial, celebrándose el acto de la apertura de pliegos en la sala Capitular de este Ayuntamiento al día siguiente hábil de expirar los veinte días de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo el tipo o precio que sirve de base la cantidad de mil quinientas treinta pesetas, satisfechas en dos plazos, uno de trescientas cincuenta pesetas al depositar la totalidad de la mercancía y el resto en el primer trimestre del próximo año, debiendo presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final, exigiéndose para tomar parte en el concurso un depósito provisional de setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos y una fianza definitiva de ciento cincuenta y tres pesetas, integrada por metálico o los valores determinados en el artículo 10 del reglamento de Contratación, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que fueran representados por otra persona, cualquier Letrado matriculado en esta ciudad, hallándose el pliego de condiciones a disposi-

ción de los licitadores para ser examinado por los mismos en la Secretaría de esta Corporación y horas de oficina.

Astorga, 29 de Octubre de 1935.—
El Alcalde, Jesús Gallego.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de la clase....., tarifa....., número....., expedida en....., con fecha.... de 193....., enterado de las condiciones exigidas para el concurso para suministrar diez y ocho toneladas de antracita con destino a la calefacción de la Casa Consistorial, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 24 de Octubre del corriente año de 1935, las acepta íntegramente y se compromete a facilitar la antracita de referencia en la cantidad de.... pesetas (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Caja municipal muestras de antracita y la cédula personal.

(Fecha y firma).

N.º 814.—31,00 pts.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Felipe Fernández Castañón, casado, mayor de edad, industrial y vecino de León, expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa, en término de la ciudad de León, sita en la calle de San Francisco, señalada con el número 15, consta de planta baja, piso principal y segundo, ocupa una superficie aproximadamente de cien metros cuadrados, linda: al Oriente o de frente, con calle; Norte o izquierda entrando, con casa hoy de D. Joaquín Díez Orejas y Sur y Este o derecha y espalda, respectivamente, con casa de D. Santiago Alonso Muñiz. La valoran en 5.000 pesetas.

Y en cuyo expediente se ha dictado con esta fecha providencia por la que se manda convocar como así se hace e igualmente se hizo en virtud de lo mandado en providencia de 23 de Julio último, por medio de este edicto que se insertó por primera

vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el número 176, correspondiente al día 1.º de Agosto próximo pasado, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Cervantes, número 10, dentro del término de ciento ochenta días, a partir de dicha primera inserción, si quisieren alegar su derecho.

Igualmente se cita a los que tengan cualquier derecho real sobre la finca de que se trata.

Se hace constar que el edicto de referencia fué fijado a su tiempo en los parajes públicos de esta ciudad y tablón de anuncios de este Juzgado y que ésta es la segunda inserción que del mismo se hace en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En León, a veintidós de Octubre de novecientos treinta y cinco, en las Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.
Núm. 807.—28,50 pts.



Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se hace saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 57 de 1932, sobre gritos subersivos contra Siro García Díaz, hoy expediente de apremio para hacer efectiva la suma de setecientos ochenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos, a cuyo pago ha sido condenado dicho procesado, he acordado sacar a segunda pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes embargados al procesado mencionado, los que se reseñarán a continuación, así como las condiciones a que se ajustará dicho remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 23 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Bienes embargados

Una tierra, en término de Folgoso, al sitio del Carbayal, de cabida una hectárea y cincuenta áreas, que se halla cercada de pared y vallado, que linda: por todos los aires con caminos, valorada en 1.250 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la referida subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador, devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate, a excepción de la del mejor postor que quedará en depósito como garantía y parte del pago de la obligación contraída.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Se hace constar que no han sido suplididos los títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en los autos los que quedan en Secretaría para su exhibición.

Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Ponferrada a veinti-

tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Sevilla.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Cédulas de citación

Por la presente, se cita a Purificación García Bayón, de 24 años, soltera, hija de Martín y de María, sirvienta, natural de Palacio de Torio (León) y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, el día 16 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, al acto del juicio de faltas por escándalo en la vía pública, como denunciada.

León, 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

Pardo Manuel, quincallero ambulante, que estuvo domiciliado por el mes de Mayo último, en el pueblo de Castroalbón, y lleva un carro de vendedor ambulante, con la matrícula de dicho pueblo número 427, en ignorado paradero, comparezca dentro del término de diez días, ante

el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el número 247 de 1935, por hurto de una bicicleta, bajo apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia, 29 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ANUNCIO PARTICULAR

Antracitas de Brañuelas S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Antracitas de Brañuelas», cumpliendo lo establecido en el artículo 40 de sus Estatutos y con las prescripciones de los artículos 36, 43 y 48, número 6.º, convoca a Junta general extraordinaria, para el día 19 de Noviembre (martes), y hora de las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de Jardines, núm. 10, bajo, crada, 1.º de Noviembre de 1935. El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Gurriarán. Núm. 819.—7,50 pts.



COMPAÑÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

SUPRESIÓN DE GUARDERÍA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Diciembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
324.631	Camino vecinal	Camino de las Nevas	León	La Bañeza	La Bañeza	A
346.752	Idem	Idem del Molino	Idem	Astorga	Astorga	Idem

Al quedar sin guarda el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del tipo A advertideras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA, y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Zamora, 1.º de Noviembre

Núm. 803.—31,50 pesetas.



mp. de la Diputación provincial